

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

El Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010, aprobó la convocatoria y bases siguientes:

**BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-
OPOSICION, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL DE
MOCEJON
EN REGIMEN LABORAL INDEFINIDO**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión con carácter laboral indefinido, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Director/a del Centro Ocupacional de Mocejón, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del correspondiente convenio, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujeto el contrato a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través del oportuno Convenio suscrito con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el artículo 3, dos, de la Ley 12 de 2001, de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

El puesto de trabajo se integra en la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y disposición transitoria tercera de la ley 7 de 2007: A2
Número de vacantes: Una.

Denominación: Director/a del Centro Ocupacional.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Funciones propias del puesto.

Las funciones a desempeñar en el puesto serán, entre otras, las siguientes:

- a) Dirección del Centro.
- b) Desarrollo de proyectos y programas ocupacionales.
- c) Desarrollo de proyectos y programas con los colectivos usuarios del Centro.
- d) Cualquier cometido que le sea encomendado por la autoridad municipal correspondiente, siempre que esté relacionado con su cualificación profesional.
- e) Para el cumplimiento de las referidas funciones realizará los trabajos burocráticos necesarios, y en concreto el manejo de máquinas de escribir, ordenadores o equipos de oficina que sean precisos, así como los controles precisos de control de ingresos y gastos y justificaciones, sin perjuicio de la Intervención y fiscalización general.

Cuarta.- Participación en la convocatoria.**Requisitos de los aspirantes:**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser español o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión, con conocimiento del idioma español de nivel suficiente para el desempeño del puesto de trabajo.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación establecida legalmente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Educación Social.

- Estar en posesión del permiso de conducir.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Mocejón, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E., en vigor.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, en vigor.

- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deben ser valorados (títulos o diplomas, contratos de trabajo y vida laboral).

- Fotocopia del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de 30,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento de cualquier entidad bancaria de la localidad, indicando el nombre de aspirante y el concepto «Derechos de examen plaza Director/a».

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la página Web del Ayuntamiento (www.mocejon.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del Artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos. En este mismo anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la página Web del Ayuntamiento (www.mocejon.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional, podrá fijarse en ese mismo acto el día y hora de la realización del primer ejercicio.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un director de Centro Ocupacional.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actúe con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Administración Autonómica designado por el Delegado Provincial de Salud y Bienestar Social.

- Un diplomado en Educación Social.
- Un representante del personal laboral del Ayuntamiento.
- Un Secretario-Interventor de Administración local.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30 de 1992, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas que no puedan realizarse de manera simultánea se determinará mediante sorteo.

Novena.- Fase de oposición.

Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.- Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figuran en los dos anexos.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, las no contestadas con 0 puntos y las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,05 puntos.

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar por el Tribunal, del programa de materias específicas y que figura como anexo II.

En la prueba anterior se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El segundo ejercicio será calificado con un máximo de diez puntos por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los temas. La calificación de cada aspirante será la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y el número de temas calificados.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, sin que se conozca la identidad de los aspirantes, si bien y si así lo considera la mayoría de miembros del tribunal, podrá solicitarse que la lectura de los ejercicios sea realizada por los propios aspirantes en sesión pública, pudiendo asimismo el Tribunal solicitar aclaraciones o realizar preguntas directamente relacionadas con los temas.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Décima.- Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos. La valoración de los méritos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

El Tribunal calificador valorará la experiencia profesional exclusivamente a través de contratos de trabajo en régimen laboral o funcionarial que se justifiquen documentalmente, acompañando a los contratos indicados como requisito imprescindible informe de vida laboral o certificación acreditativa del tiempo trabajado, siempre hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente a la jornada de trabajo que se realice.

Se valorará según se detalla seguidamente:

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo funciones específicas de Director/a en Centros Ocupacionales dependientes de administraciones públicas o de entidades asociativas en el que las administraciones públicas tengan alguna participación, 0,4 puntos por mes de trabajo.

- Por haber trabajado con contrato laboral ejerciendo las funciones de Director/a en Centros Ocupacionales dependientes de entidades privadas: 0,20 puntos por mes de trabajo.

- Por haber trabajado con contrato laboral en centros públicos realizando funciones que tengan relación con el puesto de trabajo convocado (como Educador/a Social): 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por haber trabajado con contrato laboral en centros privados realizando funciones que tengan relación con el puesto de trabajo convocado (como Educador/a Social): 0,05 puntos por mes de trabajo.

La puntuación global en este apartado no podrá superar los 10 puntos.

b) Formación:

1.- Se valorará la posesión de titulaciones académicas, siempre que no sean el requisito para el acceso a la plaza convocada y que tengan relación directa con las tareas a desarrollar, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Licenciado o titulado superior: 1 puntos.

2.- Conocimientos de las funciones a desarrollar: Se valoraran los diplomas o certificaciones de capacitación o especialización que tengan relación directa con las funciones del puesto convocado, en función de la duración de las jornadas, seminarios, cursos, títulos de especialista, master,... de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 4 a 10 horas: 0,05 puntos.

- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos

- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos

- Curso de 51 a 100 horas: 0,30 puntos

- Curso de 101 a 200 horas: 0,40 puntos

- Curso de más de 200 horas: 0,50 puntos.

Deberán haber sido organizados por Centros o Escuelas Oficiales. La puntuación global en este apartado no podrá superar los 5 puntos.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos.

Decimoprimera.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Una vez terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de mas aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30 de 1992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener impedimento físico, psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberá además acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

6.- Los aspirantes no seleccionados formarán una bolsa de trabajo para posibles suplencias o eventualidades que pudieran surgir, en el orden establecido por su puntuación en las diversas pruebas.

La resolución de nombramiento será adoptada por el Pleno a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Decimosegunda.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30 de 1992.

ANEXO I.- PARTE GENERAL

1.- La Comunidad Económica Europea. La adhesión de España. Principios de la política social.

2 - La Constitución Española. Principios Generales. Principios de la Política Social.

- 3.- La Carta Social Europea. El Fondo Social Europeo.
- 4.- Los diversos poderes constitucionales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 5.- Organización Territorial del Estado. La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.
- 6.- Estatuto de Autonomía de Castilla- La Mancha. Transferencias en Materia de Bienestar Social.
- 7.- Ley de Servicios Sociales de Castilla- La Mancha.
- 8.- Plan Concertado del Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas.
- 9.- Administración Local: Regulación Constitucional y Tipología de los Entes Locales.
- 10.- El Municipio: Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.
- 11.- La Función Pública Local.
- 12.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo Local. Recursos.
- 13.-Ley 13 de 1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
- 14.-Real Decreto 2274 de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula los Centros Ocupacionales para minusválidos.

PARTE ESPECIFICA

1. La educación social y el Estado de bienestar. Ámbitos de intervención del educador/a social.
2. Educación formal, informal y no formal. Delimitación conceptual. Criterios para establecer distinciones entre educación no formal y la formal e informal. Relaciones entre la educación formal y no formal.
3. Retos de la discapacidad a la educación social: superar la razón individual, la interpretación de los problemas y superar la opresión.
4. Definición de centro ocupacional, objetivos y servicios que ofrece. Usuarios: quiénes pueden acceder, condiciones de admisión y causas de baja.
5. Funciones y tareas del educador/a social como coordinador/a de un centro ocupacional.
6. Modelo de órganos de gobierno y de participación de un centro ocupacional. Funciones y tareas de cada uno de ellos.
7. La organización de los RRHH en la intervención socioeducativa: el equipo de trabajo, funciones, tipos de intervención y sistemas de coordinación.
8. La comunicación en las organizaciones sociales. Funciones y finalidad de la comunicación. Tipos de comunicación en las organizaciones sociales.
9. Elaboración de informes como documento de recogida de información: características y estructura.
10. La memoria descriptiva anual de un centro ocupacional: información que ha de contener y plazos de presentación.
11. El proceso de planificación: características, clases y fases.
12. La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa: concepto y características de la evaluación.
13. Modelos de orientación en intervención: el modelo de consejo y la relación de ayuda. El modelo de programas. El modelo de consulta o asesoramiento indirecto (consultation)
14. El grupo y la dinámica grupal: roles grupales, liderazgo y técnicas grupales.
15. La entrevista: características, tipos y estrategias para realizarla.
16. El aprendizaje. Características psicológicas generales: inteligencia, aptitudes y personalidad. Factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
17. Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
18. Aspectos psicopedagógicos de la motivación: teorías y tipos de estrategias.
19. La evolución de la atención a las necesidades educativas especiales: criterios para considerar a una persona como sujeto de NEE; deficiencia, discapacidad y minusvalía; clasificaciones de la OMS y la UNESCO; tipos de NEE.
20. Principios de la educación especial. Hacia un modelo de calidad: integración e inclusión.
21. Discapacidad intelectual: concepto y sistemas de clasificación actuales.
22. Epidemiología y etiología de la discapacidad intelectual. Síndromes que cursan discapacidad intelectual.
23. El programa de apoyo personal y social: objetivos, contenidos, principios metodológicos y evaluación.
24. El PEI: Evaluación psicopedagógica, programa de autodeterminación y seguimiento personal.
25. Las nuevas tecnologías aplicadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad.
26. Educación sexual con personas con discapacidad intelectual.
27. La educación del ocio y tiempo libre en las personas con discapacidad intelectual.
28. Formación ocupacional y discapacidad psíquica: características, modos y rasgos.
29. El empleo de las personas con discapacidad: centros especiales de empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo, tele-trabajo, autoempleo y nuevas tecnologías y mercado de trabajo.
30. La familia: concepto y funciones. El análisis ecológico-sistémico de la familia y dimensiones para el análisis de la familia desde una perspectiva evolutivo-educativa.

31. La familia de las personas con discapacidad intelectual: implicaciones de la llegada de un hijo con discapacidad intelectual al núcleo familiar: modelos teóricos de intervención; programas de intervención específicos en el entorno familiar.

Moceión 30 de diciembre de 2010.-El Alcalde, Plácido Martín Barriyuso.

N.º I.- 729